



DECRETO N° 054/2025 D.E.M.

VISTO:

El Decreto N° 295 MHF, de fecha 28 de febrero de 2025;
El Decreto N° 296 MHF, de fecha 28 de febrero de 2025;
La necesidad de realizar una recomposición salarial de la remuneración de los empleados de Planta Permanente de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad otorga los aumentos para su personal de Planta Permanente atendiendo a los aumentos que el Gobierno Provincial otorga al personal para su escalafón general;

Que, en fecha 28 de Febrero de 2025 el Gobierno Provincial emitió el Decreto N° 296 MHF el cual en su artículo 1°, dispone a partir del 1° de febrero de 2025, un incremento del dos con dos (2,2%) calculado sobre los haberes de enero de 2025, para los agentes del escalafón general;

Que asimismo el Decreto N° 296 MHF, en su Artículo 5° establece el monto del haber mínimo a partir del 1° de febrero de 2025;

Que también es necesario incrementar en idéntico porcentaje a los contratos de servicios no equiparados a una categoría que poseen cláusula de ajuste en función del salario mínimo garantizado;

Que, en fecha 28 de Febrero de 2025 el gobierno Provincial emitió el Decreto N° 295 MHF el cual establece los montos a abonar por Ayuda Escolar Anual;

Que, por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

Que existen disponibilidades presupuestarias para esta erogación;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese un incremento a partir del **1° de febrero de 2025** del dos con dos por ciento (2,2%), calculado sobre los haberes del mes de enero de 2025, para todo el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Seguí y para todas las categorías, en concordancia con lo estipulado por el Gobierno Provincial para su escalafón general, y por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2°.- El aumento estipulado en el artículo 1°.- para el mes de febrero de 2025 se efectuará aplicando un incremento específico del dos con dos por ciento (2,2%) en el Sueldo Básico de cada categoría, vigente al mes de enero de 2025, resultando la escala salarial establecida como ANEXO I del presente.



Art. 3°.- Establézcase el Haber Mínimo a partir del mes de febrero de 2025, en la suma de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y dos (\$ 645.042).

Art. 4°.- Establézcase idéntico porcentaje de incremento, a los contratos de servicios no equiparados a una categoría que poseen cláusula de ajuste en función del salario mínimos, a partir de la fecha indicada en el artículo 1°.-

Art. 5°.- Adhiérase en todos sus términos al Decreto N° 295 MHF del Gobierno Provincial.-

Art. 6°.- Dese a conocer a Contaduría Municipal a los efectos que correspondan.

Art. 7°.- Dese a conocer a los sindicatos a los cuales se encuentran afiliados los empleados municipales.

Art. 8°.- Dese a conocer a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CONTADURIA MUNICIPAL, febrero 28 de 2025.

ANEXO I
SUELDOS BÁSICOS

Planta Permanente: (Código 1) Incremento del 2,2% Base Enero 2025 a partir de Febrero de 2025.-

	Básico (Cód. 1) Febrero 2025
CATEGORIA I	\$ 550.290.-
CATEGORÍA II	\$ 498.843.-
CATEGORÍA III	\$ 458.204.-
CATEGORÍA IV	\$ 434.671.-
CATEGORÍA V	\$ 407.969.-
CATEGORÍA VI	\$ 382.425.-
CATEGORÍA VII	\$ 368.890.-
CATEGORÍA VIII	\$ 350.543.-
CATEGORÍA IX	\$ 342.861.-
CATEGORÍA X	\$ 335.161.-